

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de julio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha doce de julio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 565-2016-R.- CALLAO 12 DE JULIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 135-2016-R del 22 de febrero de 2016, se convoca a Concurso de Ascensos para Servidores Administrativos 2016 de Plazas Administrativas vacantes según los Grupos Ocupacionales, niveles que se detallan en dicha Resolución, asimismo, aprueba, las Bases de Concurso de Ascensos para Servidores Administrativos 2016, de la Universidad Nacional del Callao, elaboradas por la Comisión de Concurso de Promoción Interna para Servidores Administrativos; y finalmente, aprueba, el Cronograma de Concurso Interno de Plazas Administrativas 2016, el mismo que se detalla en dicha Resolución;

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional mediante el Oficio N° 0205-2016-UNAC/OCI (Expediente N° 01036881) recibido el 27 de abril de 2016, remite la comunicación de oficio como resultado de la evaluación efectuada a la documentación relacionada con la Resolución N° 135-2016-R de fecha 22 de febrero de 2016, identificando como situación de riesgo que en el cuarto considerando de la Resolución en cuestión, se hace referencia al Reglamento de Concurso de Ascensos para servidores administrativos más no a las Bases del mismo, siendo igualmente que el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Concurso Interno de Plazas Administrativas, mediante la Resolución N° 063-98-CU, y tampoco aprobó las Bases del Concurso, por lo que es pertinente adoptar los correctivos que correspondan; ya que la aprobación de las bases del concurso para servidores administrativos deben ser aprobadas por el Consejo Universitario como así lo establece el Art. 116 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, indica que en el segundo considerando de la Resolución en cuestión hace mención a los Arts. 14 y 16 del Decreto Supremo N° 018-85-PCM, norma que fue derogada con el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, por lo que los hechos antes citados, no están de acuerdo con los criterios vertidos y la normatividad vigente, no habiéndose observado el debido procedimiento en el proceso de concurso interno de ascensos, hecho que está incurrido en causal de nulidad, al no haberse llevado de acuerdo a la normatividad vigente, insertando al mismo tiempo la norma derogada en el segundo considerando, lo cual constituye un riesgo que conlleva a la distorsión de la aplicación del marco normativo que regula el Estatuto de la Universidad, razón por la que las bases del referido Concurso debe ser aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 378-2016-OAJ recibido el 02 de junio de 2016, opina en relación a la aprobación de las Bases, que el Concurso Interno de Ascenso convocado no es un proceso de selección, relacionado con adquisición de bienes y/o servicios; por lo que se designa para tal concurso una Comisión de Concurso de Promoción Interna para Servidores 2016, aprobada con Resolución N° 843-2015-R conforme a lo establecido en los Arts. 3 y 4 del Reglamento aprobado por Resolución N° 138-09-CU, a la cual le correspondió convocar a dicho concurso, aprobar las bases y el Cronograma correspondiente, y no al Consejo Universitario como se señala;

Que, en cuanto al D.S. N° 018-95-PCM se verifica que en efecto se encuentra derogada por el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, sin embargo se precisa que dicha norma fue derogada tácitamente por la Sexta Disposición Complementaria y Finales del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Ley N° 276, la cual se encuentra vigente y ha sido invocada en el primer resolutorio de la Resolución N° 135-2016-R, al resolver sobre la convocatoria a Concurso de Ascensos para Servidores Administrativos 2016 en la UNAC, conforme lo establece el Art. 42° y siguientes del referido reglamento; por lo que la mención de la citada normatividad derogada no produce afectación trascendental del debido procedimiento ni inobservancia de la normatividad aplicable, toda vez que el D.S. N° 009-2010-PCM no incluye la progresión en la carrera solo se refiere a evaluación de desempeño y proceso de evaluación, por tanto no constituye un riesgo la situación descrita conforme a lo observado por el Órgano de Control Institucional que conlleva a la distorsión del marco normativo esencial, por cuanto el referido concurso se llevó a cabo en el marco del D.S. N° 005-90-PCM; en tal sentido, como medida correctiva corresponde modificar la Resolución N° 135-2016-R en el extremo de excluir el segundo considerando, toda vez que no altera en lo sustancial de la decisión adoptada;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 378-2016-OAJ y Proveído N° 466-2016-AL recibidos el 02 y 16 de junio de 2016, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 135-2016-R del 22 de febrero de 2016, solo en el extremo referido a la exclusión del segundo considerando, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, toda vez que no altera en lo sustancial de la decisión adoptada de la Convocatoria a Concurso de Ascensos para Servidores Administrativos 2016 de Plazas Administrativas, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad para su conocimiento y fines, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.